

# EL COSTE DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

---

PONENTE: Jorge García Hernández  
Funcionario con Habilitación de carácter Estatal, subescala  
Intervención – Tesorería, categoría superior  
Interventor General Ayuntamiento de Gandía  
Noviembre-2014



# EFICACIA Y EFICIENCIA

---

- × Artículo 103 de la Constitución
- × 1. *La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*

# EFICACIA Y EFICIENCIA

---

- ✘ Artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos).
- ✘ 2. *La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

# EFICACIA Y EFICIENCIA

---

- ✘ Artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:
- ✘ 1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, **eficacia y eficiencia**, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- ✘ 2. Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen.

# EFICACIA

---

- ✘ - Se identifica con el cumplimiento de los objetivos. Una Administración es eficaz si cumple los objetivos.
- ✘ ¿Pero quién y cómo se establecen los objetivos?
- ✘ En el caso de la Administración Local: los servicios que tiene que prestar

# EFICACIA

---

- ✘ - Con la crisis se descubre que las EELL prestan demasiados servicios.
- ✘ La nueva Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, distingue:

# EFICACIA

---

- ✘ - **Competencias obligatorias: las del art.26.1 LBRL**
- ✘ 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- ✘ a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- ✘ b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- ✘ c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e **instalaciones deportivas de uso público.**
- ✘ d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

**El deporte SÓLO se encuentra entre las competencias obligatorias para + 20.000 habitante y sólo para instalaciones.**

# EFICACIA

## ✘ - Competencias propias: las del art.25.2 LBRL

- ✘ 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
- ✘ a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- ✘ b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- ✘ c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- ✘ d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- ✘ e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- ✘ f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- ✘ g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- ✘ h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- ✘ i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- ✘ j) Protección de la salubridad pública.
- ✘ k) Cementerios y actividades funerarias.
- ✘ l) **Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.**
- ✘ m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- ✘ n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ✘ ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones

# EFICACIA

---

## ✗ - Competencias delegadas (art.27 LBRL)

- ✗ Artículo 27.
- ✗ 1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.
- ✗ La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a **eliminar duplicidades** administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- ✗ La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne **sin que pueda suponer un mayor gasto** de las Administraciones Públicas.
- ✗ La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.
- ✗ ...
- ✗ 6. La delegación habrá de ir **acompañada en todo caso de la correspondiente financiación**, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.
- ✗ El incumplimiento de las **obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente** con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

# EFICACIA

---

- × - **Competencias impropias:** todas las demás, pero (art.7.4 LBRL):
- × 4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando **no se ponga en riesgo** la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y **no se incurra** en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes** los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

# EFICACIA

---

- ✘ - Queda derogado el art. 28 LBRL, cuyo texto era:
  - ✘ *Artículo 28. - Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.*

# EFICIENCIA

---

- × -Un ente es eficiente si cumple los objetivos al menor coste posible:
  - + *Qué costes*
  - + *Cómo se calculan los costes*
  - + *Administración Local no tiene desarrollada, con carácter general una contabilidad de costes (contabilidad analítica)*

# EFICIENCIA: COSTE STANDARD

---

- ✘ -Coste standard:

- ✘ En el anteproyecto de ley de 15 de febrero de 2013 el apartado segundo del artículo 26 de la LBRL tenía la siguiente redacción:

- ✘ *“Por Real Decreto se establecerán el coste estándar de los servicios previstos en este precepto, determinando la periodicidad y procedimiento de evaluación de los mismos. En el mismo Real Decreto se establecerán las condiciones en que los Municipios deban publicitar el coste y la eficiencia de estos mismos servicios*

- ✘ Pero pronto fue muy contestado la introducción del concepto de coste estándar, tanto por la doctrina como por la propia Comisión Nacional de la Competencia y por el Consejo de Estado

# EFICIENCIA: COSTE STANDARD

---

*Desde un punto de vista económico, la referenciación a un coste estándar de los servicios de las entidades locales resulta un instrumento que:*

- + No incentiva la eficiencia dinámica en la misma medida que la introducción de competencia en o por la prestación de los servicios, ya que el coste real al que se presten los servicios tenderá a converger con dicho coste estándar, sin potenciarse rebajas ulteriores.*
- + No permite, en la misma medida que el instrumento competitivo, que los prestadores efectivos de los servicios de titularidad pública local, sea la propia entidad local o sean prestadores distintos a ella, trasladen verazmente su información de costes para la determinación del coste neto.*
- + Las dificultades para obtener una información veraz y la falta de incentivos para proporcionarla incrementan el riesgo de que se calcule un coste estándar inadecuado que distorsione la prestación del servicio. La falta de claridad del APL sobre el cálculo del coste estándar aumenta esta posibilidad.*
- + Puede desincentivar que los titulares de los servicios los presten mediante gestión indirecta tras la correspondiente selección competitiva del prestador, en la medida en que la gestión directa, aún sin tensión competitiva, pueda resultar suficiente para cumplir con el coste estándar que venga determinado.*

# EFICIENCIA: COSTE STANDARD

---

- ✘ *El conocimiento público de dichos costes estándar aumenta el riesgo de una convergencia al alza de precios y tarifas a cobrar por dichos servicios, en las distintas entidades locales, para los usuarios finales o los contribuyentes, que sufragan en todo o en parte la prestación de los servicios locales. Ello:*
  - + *Puede desincentivar que los prestadores trasladen a los usuarios las posibles eficiencias que desarrollen.*
  - + *Perjudica la competencia "por el mercado" en los servicios prestados por las entidades locales que decidan dicha competencia.*
  - + *De manera general, produce un efecto "indexación" de estas actividades económicas que también incidirá a largo plazo en la variación, con mayor probabilidad al alza, de los costes y tarifas*

# EFICIENCIA: COSTE STANDARD

---

✘ El Consejo de Estado llega a la conclusión de que:

✘ *“En definitiva, las observaciones anteriores ponen de manifiesto que la regulación introducida en el artículo 26 de la LBRL por el anteproyecto en relación con el coste estándar y los efectos derivados de su incumplimiento no es una regulación precisa ni acabada y debe por ello ser revisada en conjunto, a fin de que se presente más completa y dotada de mayor claridad y coherencia interna.”*

# EFICIENCIA: COSTE EFECTIVO

- ✘ Artículo 116 ter. LBRL, Coste efectivo de los servicios.
- ✘ 1. Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- ✘ 2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior: Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.
- ✘ 3. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

# EFICIENCIA: COSTE EFECTIVO

---

- ✘ Las características de este precepto son:
- ✘ Se refiere a **TODAS** las Entidades Locales, por lo tanto abarca a las entidades locales del artículo 3.1 LRL, es decir al Municipio, a la Provincia y a la Isla; y a las entidades del apartado 2 del citado precepto, es decir a la Comarca, las Áreas Metropolitanas y a las Mancomunidades.
- ✘ Establece un plazo perentorio para el cálculo de los costes efectivos de los servicios: antes del **1 de noviembre** de cada año.
- ✘ Se refiere a **TODOS** los servicios que se prestan por la Entidad Local.
- ✘ Los datos que se utilizarán serán los contenidos en la **liquidación del presupuesto**. Por tanto se tratará de gastos presupuestarios, sin tener en cuenta – en principio – aquellos costes que no figuran en el presupuesto.

# EFICIENCIA: COSTE EFECTIVO

- ✘ En **los entes dependientes**, los datos serán los que figuren en sus cuentas. Aunque el precepto no distingue, parece obvio que si se trata de entes de carácter administrativo (organismos autónomos) será la liquidación del presupuesto el documento a considerar y si se trata de entes empresariales o sociedades públicas, entonces es cuando se utilizarán los datos de sus cuentas (balance y cuenta de pérdidas y ganancias).
- ✘ El coste efectivo se viene a identificar con los costes reales, aunque el precepto literalmente dice que “*se tendrá en cuenta*” y estos **costes serán los directos y los indirectos**, como tradicionalmente siempre ha sido, aunque parece que sólo los presupuestarios (de ser así no se incluiría la amortización del inmovilizado)
- ✘ Los criterios de cálculo se desarrollarán mediante **Orden** del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden HAP/2075/2014 –BOE 7/11/2014).
- ✘ No solamente se tienen que calcular, sino que deben **comunicarse** al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que se **publiquen**. Hay que tener en cuenta que el incumplimiento de esta obligación se considera infracción muy grave en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art.28.k), siendo los sujetos responsables los que tienen la consideración de alto cargo o asimilado y los miembros de la Junta de Gobierno Local (art.25), aunque en el caso de los Concejales de las Entidades Locales la sanción consiste en “*la declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda*” (art.30.2.a)

# APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE COSTE EFECTIVO

- ✘ Veamos los principios y directrices para el cálculo del coste efectivo según la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales:

→ *Cálculo del coste efectivo de los servicios.*

- ✘ El coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales es el resultado, para cada uno de ellos, de la aplicación de los criterios contenidos en la presente Orden, y vendrá determinado por la agregación de **dos componentes**: costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, y costes indirectos determinados con arreglo a los criterios de imputación establecidos en la presente norma.
- ✘ Los costes directos e indirectos se identificarán con, **las obligaciones reconocidas incluyendo también las obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos**, conforme a los datos de ejecución de gasto de los presupuestos generales de las entidades locales, y, en su caso, con las cuentas anuales aprobadas de las entidades y organismos vinculados o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que el coste efectivo se vaya a calcular, comunicar y publicar. A estos efectos se aplicará el nivel de desagregación de la clasificación por programas contenido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

# APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE COSTE EFECTIVO

## ✘ → **Gastos directos imputables a los servicios.**

- ✘ En los casos de las entidades locales, y organismos y entidades dependientes o vinculados sujetos a presupuestos limitativo se calculará para cada servicio el gasto directo mediante la agregación de los importes que les sean directamente imputables en los siguientes términos:
- ✘ a) **Gastos de personal:** artículos 10, en lo que se refiera a personal directivo, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la clasificación económica del gasto, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, es decir TODO el capítulo 1.
- ✘ b) **Gastos corrientes en bienes y servicios:** artículos 20 (arrendamientos), 21 (reparaciones, mantenimiento y conservación), 22 (material y suministros), 23 (indemnizaciones por razón del servicio y 24 (gastos de publicaciones) 25 (trabajos realizados por AAPP) y 26 (trabajos realizados por Instituciones. sin fin de lucro) de la clasificación económica del gasto, aprobada por la Orden EHA/3565/2008.(todo cap.2)
- ✘ c) Gastos derivados de **la amortización** de la inversión realizada en el ejercicio: los gastos incluidos en los artículos 60 (Inver.nueva infra. y bienes uso general) y 62 (Inver. nueva funcion. operativo servicios) de la clasificación económica, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, por lo que se refiere a las inversiones nuevas, y los incluidos en los artículos 61 (Inver. Repos. infra. y bienes uso general) y 63 (Inver. Repos. Funciona. operativo servicios) de la misma clasificación por lo que se refiere a la inversión de reposición, se periodificarán por el número de anualidades al que se extienda la vida útil de los inmovilizados correspondientes.  
A Las infraestructuras y los bienes del patrimonio de la entidad local que tengan una vida útil ilimitada no se les aplicará el criterio de periodificación antes citado.
- ✘ Asimismo, se incluirán los gastos derivados de la amortización de inmovilizado inmaterial o intangible directamente relacionados con la prestación del servicio, a los que se refiere el artículo 64 de la clasificación económica citada, excepto el concepto 648 de la misma.
- ✘ d) En los casos de existencia de operaciones de **arrendamiento financiero**, se considerará el gasto reflejado en el concepto 648, en cuanto a las cuotas netas de intereses, de la clasificación económica del gasto, aprobada por la Orden EHA/3565/2008.
- ✘ e) Gastos en **transferencias corrientes y de capital** contenidos en los artículos 48 y 78 de la clasificación económica de los presupuestos de las entidades locales, siempre que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios cuyo coste es objeto de cálculo, y no estén recogidos en otros conceptos de gasto de los considerados para dicho cálculo.
- ✘ f) Cualquier **otro gasto no financiero** no señalado anteriormente que tenga relación con la prestación del servicio.
- 
- ✘ En los casos de las entidades dependientes o vinculadas a las entidades locales que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa tendrán en cuenta los gastos de explotación incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias recogidos en las partidas 4, "Aprovisionamientos"; 6, "Gastos de personal"; 7, "Otros gastos de explotación", y 8, "Amortización del inmovilizado" así como cualquier otro gasto no financiero no señalado anteriormente que tenga relación con la prestación del servicio

# APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE COSTE EFECTIVO

- × → *Gastos indirectos e imputación a los servicios.*
- × Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto.
- × Si en la liquidación del presupuesto se recoge información agregada correspondiente a varios servicios, el gasto total se imputará a cada uno de ellos proporcionalmente de conformidad con lo recogido en el párrafo anterior.
  
- × → *Gastos en los casos de gestión indirecta de los servicios.*
- × En los casos de gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el coste efectivo vendrá determinado por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local al contratista, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio.
- × En los casos de gestión indirecta en los que la retribución del contratista se perciba directamente por éste de los usuarios, el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio.”.

# APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE COSTE EFECTIVO

## × → **Suministro de la información y publicidad.**

- × El **Ministerio** de Hacienda y Administraciones Públicas publicará antes **del 1 de noviembre** de cada año en su portal web, sobre la base de la información que remitan las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la información prevista en los anexos de esta orden correspondiente a cada uno de los **siguientes servicios**:
  - × a) A los servicios de **prestación obligatoria** mencionados en los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - × b) A los servicios derivados del ejercicio de las competencias citadas en los artículos 7 (competencias **impropias**), 25.2 (competencias **propias**) y 27(competencias **delegadas**) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## × → **Publicación del coste efectivo.**

- × **Las Entidades Locales** remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes **del 1 de noviembre** la información a que se refiere el artículo 7 relativa al año anterior. Esta remisión se realizará de acuerdo con los modelos facilitados por el citado Ministerio, en tanto no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.
- × Con carácter **excepcional**, la información relativa al año **2013** se publicará por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **antes de 1 de diciembre de 2014** comprendiendo exclusivamente los importes totales de las obligaciones reconocidas por las entidades locales referidos al nivel de las áreas de gasto contenidas en la clasificación por programas, de acuerdo con las liquidaciones de presupuestos generales suministradas por las citadas entidades.
- × La información que las entidades locales remitan al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al año 2014 deberá tener en cuenta el nivel de desagregación de la clasificación por programas contenido en la Orden AP/419/2014, de 14 de marzo.

# COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

- ✘ Aplicar todo lo que hemos expuesto a los servicios deportivos municipales, supone tener en cuenta que:
  - ✘ Entre los servicios **obligatorios** que deben prestar todos los Municipios de más de 20.000 habitantes, se encuentra el de disponer de instalaciones deportivas de uso público (art.26.1.c) LRBRL).
  - ✘ Entre las competencias **propias** que pueden prestar los Municipios se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art.25.2.l) LRBRL).
  - ✘ Entre las competencias que el Estado y la Comunidad Autónoma pueden **delegar** en los Municipios se encuentra la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo (art.27.3.h) LRBRL).
- ✘ Que en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la clasificación por programas, el deporte está considerado comprendido en el Área de Gasto 3 - Producción de bienes públicos de carácter preferente -. Esta Área comprende todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.
- ✘ Concretamente, la Política de gasto 34 es la dedicada al Deporte, y comprende los gastos originados por los servicios a que se refiere su denominación, tales como promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.

# **COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS**

---

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se consideran en esta política de gasto, tres grupos de programas:

340. Administración general de deportes.

341. Promoción y fomento del deporte.

342. Instalaciones deportivas.

# COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

- ✘ La Orden HAP/2075/2014 contempla como información prevista, respecto a los servicios deportivos, la siguiente:

## SERVICIOS OBLIGATORIOS

Descripción	Programa presupuestario	Importe total	Unidades de referencia (1)	Forma de prestación del servicio (2)
Instalaciones deportivas de uso público	342/340P		Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones. Nº personas en plantilla adscritas al servicio (1)	

(1) Figuraba en el proyecto de Orden

# COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

## COMPETENCIAS PROPIAS DE LOS MUNICIPIOS

Descripción	Programa presupuestario	Importe total	Unidades físicas de referencia (1)	Forma de prestación del servicio (2)
Promoción del deporte	341/340P		Nº efectivos en plantilla asignados al servicio. Nº _____ campañas realizadas en el año (1)	
Instalaciones deportivas	342/340P		Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones. Nº _____ personas _____ en plantilla adscritas al servicio (1)	

(1) Figura en el Proyecto de Orden

# NOTAS DE LOS CUADROS ANTERIORES

- × *\*(P): Parcial. Se refiere a que parte del grupo de programas o programas tiene relación con el servicio mencionado.*
  
- × *(1) Las fuentes de información vendrán determinadas por los datos que, en su caso, hayan facilitado las entidades locales para la elaboración de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, salvo en relación con el servicio de transporte público urbano que será la facilitada con motivo de la solicitud de la subvención del transporte público urbano a la que se refiere la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
  
- × *(2) Se indicará la forma de gestión que proceda de entre las siguientes:*
- × *Gestión directa por la entidad local*
- × *Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local*
- × *Gestión directa por entidad pública empresarial*
- × *Gestión directa por sociedad mercantil local*
- × *Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura.*
- × *Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato.*
- × *Gestión indirecta por concierto.*
- × *Gestión indirecta por sociedad de economía mixta.*
- × *Gestión mancomunada.*
- × *Gestión por convenio de colaboración interadministrativo.*
- × *Gestión consorciada.*

# COSTE DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL

DATOS DEL MINISTERIO, EJERCICIO 2012

Ctas	Denominación	Total	%
<b>0</b>	<b>Deuda Pública</b>	<b>5.587.552</b>	<b>8,51%</b>
01	Deuda Pública	5.587.552	
<b>1</b>	<b>Servicios públicos básicos</b>	<b>19.302.777</b>	<b>29,41%</b>
13	Seguridad y movilidad ciudadana	4.691.593	
15	Vivienda y urbanismo	4.730.831	
16	Bienestar comunitario	8.165.183	
17	Medio ambiente	1.715.170	
<b>2</b>	<b>Actuaciones de protección y promoción social</b>	<b>6.818.198</b>	<b>10,39%</b>
21	Pensiones	324.883	
22	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	296.392	
23	Servicios Sociales y promoción social	5.277.966	
24	Fomento del Empleo	918.958	
<b>3</b>	<b>Producción de bienes públicos de carácter preferente</b>	<b>8.293.912</b>	<b>12,64%</b>
31	Sanidad	794.130	1,21%
32	Educación	2.490.711	3,79%
33	Cultura	2.943.552	4,48%
34	Deporte	2.065.519	3,15%
<b>4</b>	<b>Actuaciones de carácter económico</b>	<b>4.903.810</b>	<b>7,47%</b>
41	Agricultura, Ganadería y Pesca	303.079	
42	Industria y energía	147.003	
43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	874.801	
44	Transporte público	1.373.621	
45	Infraestructuras	1.797.111	
46	Investigación, desarrollo e innovación	29.987	
49	Otras actuaciones de carácter económico	378.208	
<b>9</b>	<b>Actuaciones de carácter general</b>	<b>20.735.582</b>	<b>31,59%</b>
91	Órganos de gobierno	1.185.999	
92	Servicios de carácter general	7.285.301	
93	Administración financiera y tributaria	2.756.189	
94	Transferencias a otras Administraciones Públicas	9.508.092	
	<b>Total</b>	<b>65.641.831</b>	

La Producción de bienes públicos de carácter preferente (área de gasto 3) supone el 12,64% del total de la liquidación del presupuesto de las Entidades Locales del ejercicio 2012, y el desglose por políticas de gasto respecto al total de la liquidación del presupuesto, es el siguiente:



# COSTE DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL

DATOS DEL MINISTERIO, EJERCICIO 2012

3	Producción de bienes públicos de carácter preferente	8.293.912	
31	Sanidad	794.130	9,57%
32	Educación	2.490.711	30,03%
33	Cultura	2.943.552	35,49%
34	Deporte	2.065.519	24,90%

Distribución entre políticas de gasto, de la producción de bienes públicos de carácter preferente



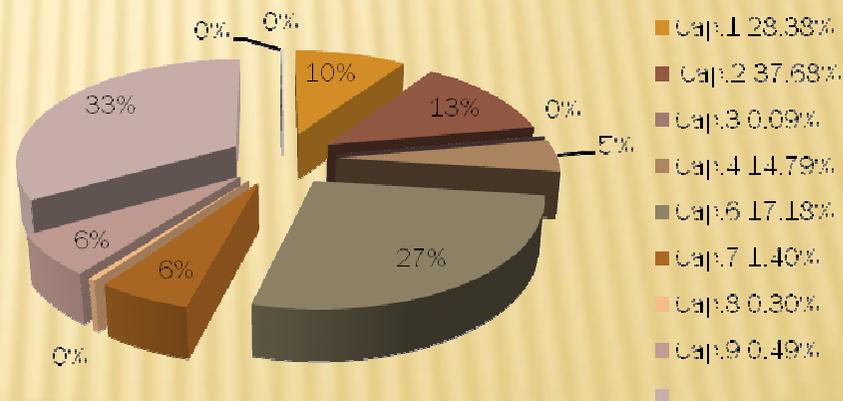
# COSTE DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL

DATOS DEL MINISTERIO, EJERCICIO 2012

Cap.	Gastos	Política de Gasto 34 Deporte	%
1	Gastos de personal	586.156	28,38%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	778.228	37,68%
3	Gastos financieros	1.773	0,09%
4	Transferencias corrientes	305.465	14,79%
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>1.671.622</b>	<b>80,93%</b>
6	Inversiones reales	354.869	17,18%
7	Transferencias de capital	28.820	1,40%
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>383.688</b>	<b>18,58%</b>
	<b>Operaciones no Financieras</b>	<b>2.055.311</b>	<b>99,51%</b>
8	Activos financieros	3.986	0,19%
9	Pasivos financieros	6.222	0,30%
	<b>Operaciones Financieras</b>	<b>10.208</b>	<b>0,49%</b>
	<b>Total gastos</b>	<b>2.065.519</b>	<b>100,00%</b>

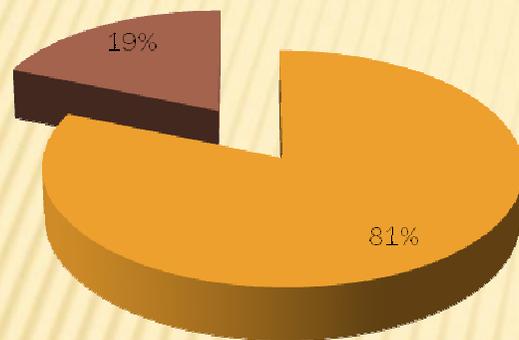
## COSTES DEL DEPORTE POR CAPÍTULOS DE GASTO

Título del gráfico

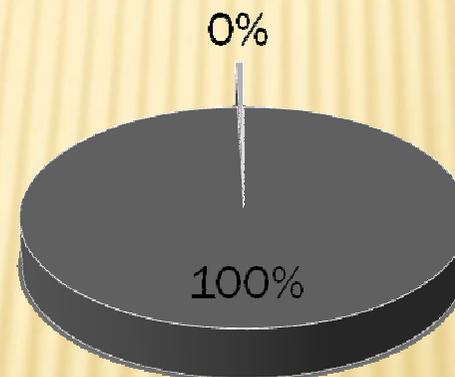


# COSTE DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL

DATOS DEL MINISTERIO, EJERCICIO 2012



■ Operaciones corrientes 80,93%  
■ Operaciones de capital 18,58%



■ Operaciones NO financieras 99,51%  
■ Operaciones financieras 0,49%

# SUBVENCIONES

---

- ✘ Como se puede observar, para el cálculo de los costes efectivos se tiene en cuenta tanto las transferencias corrientes (artículo 48) como las de capital (artículo 78), que supone el 14,79% y el 1,40% respectivamente, del total de los costes del deporte, intuimos que dicho gasto se debe fundamentalmente a las subvenciones que se conceden a las diferentes entidades deportivas y hay que tener en cuenta el Manual del Sistema Europeo de Cuentas – SEC95 – sobre el déficit público y la deuda pública el que establece unos criterios de las unidades que deben considerarse como sector administraciones públicas. Actualmente el SEC95 ha sido sustituido por el SEC2010, aprobado mediante Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21/05/2013 (EDL 2013/102917).

# SUBVENCIONES

---

- ✘ El apartado 2.116 del SEC2010, define el subsector Corporaciones Locales (S.1313) como aquel que comprende todas las administraciones públicas cuya competencia abarca únicamente una circunscripción local del territorio económico, con excepción de los fondos de seguridad social de las propias corporaciones locales.
- ✘ En el subsector S.1313 se incluyen las instituciones sin fines de lucro controladas y financiadas por las corporaciones locales y cuya competencia se limita al territorio económico de estas.
- ✘ El SEC2010, al hablar de las Cuentas de las Administraciones Públicas (capítulo 20), se refiere a las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL) clasificadas en el sector de las Administraciones Públicas, de la siguiente manera:

# SUBVENCIONES

---

- ✘ *Las ISFL clasificadas en el sector de las administraciones públicas*
- ✘ *20.13 Las instituciones sin fines de lucro (ISFL) que son productores no de mercado y están controladas por unidades de las administraciones públicas son unidades del sector de las administraciones públicas.*
- ✘ *20.14 Las administraciones públicas pueden optar por utilizar algunas ISFL en lugar de organismos de las administraciones públicas para llevar a cabo sus políticas porque estas ISFL se ven como más imparciales y objetivas y menos sujetas a presiones políticas. Por ejemplo, la investigación y el desarrollo y la elaboración y el mantenimiento de las normas en ámbitos como la salud, la seguridad, el medio ambiente y la educación son áreas en las que las ISFL pueden ser más efectivas que los organismos de las administraciones públicas.*

# SUBVENCIONES

---

- × 20.15 Se considera que se tiene el control de una ISFL cuando se puede determinar la política general o el programa de la misma. La intervención pública en forma de normas generales aplicables a todas las unidades que trabajan en la misma actividad resulta irrelevante para decidir si las administraciones públicas tienen el control de una unidad individual. Para determinar si una ISFL está controlada por las administraciones públicas, deben tenerse en cuenta los cinco indicadores de control siguientes:
  - × a) nombramiento de responsables;
  - × b) otras disposiciones del instrumento habilitante, como las obligaciones establecidas en el estatuto de la ISFL;
  - × c) acuerdos contractuales;
  - × d) grado de financiación;
  - × e) exposición al riesgo.

# SUBVENCIONES

---

- ✘ *Un solo indicador puede ser suficiente para determinar si existe el control, pero si una ISFL que está financiada principalmente por las administraciones públicas mantiene la capacidad para definir su política o programa en una medida significativa siguiendo las líneas mencionadas en los demás indicadores, entonces no se consideraría controlada por las administraciones públicas. En la mayoría de los casos, una serie de indicadores conjuntamente señalan el control. Una decisión basada en estos indicadores será valorativa por naturaleza.*
- ✘ *20.16 La característica no de mercado de una ISFL se determina del mismo modo que para otras unidades de las administraciones públicas.*

# SUBVENCIONES

---

- ✘ Lo fundamental para considerar a un ente dotado de personalidad jurídica propia como integrante del “sector público local”, es que, o bien se financie mayoritariamente con ingresos provenientes del presupuesto, o bien el control de dicho ente corresponda al Ente Local por tener facultades de nombrar o destituir a los miembros de los órganos de gobierno. Efectivamente, la delimitación de las Administraciones públicas según el SEC2010 se basa, por tanto, en criterios económicos y no en criterios jurídicos: es el comportamiento económico lo que caracteriza al sector de las Administraciones públicas no la forma jurídica de las unidades que lo integran.
- ✘ Para el SEC2010 el concepto de Administraciones públicas en contabilidad nacional no tiene por qué coincidir con el concepto de Administración pública según nuestro ordenamiento jurídico. Un ente de derecho público puede ser o no una Administración pública en contabilidad nacional. De la misma forma, una sociedad mercantil pública puede ser una Administración pública en contabilidad nacional

# SUBVENCIONES

---

- ✘ Como dice el SEC2010 un solo indicador puede ser suficiente para determinar si existe un control sobre la entidad, pero no necesariamente la financiación mayoritaria del ente determinaría su clasificación dentro del sector público. Para que se considere sector público la financiación mayoritaria de la entidad debería definir y determinar sus actividades de manera significativa, lo que supondría un control efectivo sobre la entidad; pero si la entidad mantiene la capacidad para decidir, para establecer sus actividades de forma independiente, etc., no se consideraría controlada por la Entidad Local.
- ✘ De conformidad con lo expuesto se deduce que las asociaciones privadas locales que realicen actividades culturales y deportivas y que se financian mayoritariamente por medio de subvenciones municipales, deben formar parte del Inventario de Entes del Sector Público Local, si con la financiación de las entidades se consigue un control efectivo sobre las entidades. En este caso se asignaría como integrante del sector público local de la Entidad Local correspondiente.

## COSTE EFECTIVO DEL SERVICIO PÚBLICO

SERVICIO:	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO
CARÁCTER:	SERVICIO OBLIGATORIO
PROGRAMA:	342/340P

POLÍTICA DE GASTO 34.- DEPORTE	Importe	%	Imputación del Programa 340
Programa 340.- Administración General de Deportes	1000		
Programa 341.- Promoción y fomento del deporte	1500	37,50%	375
Programa 342.- Instalaciones deportivas	2500	62,50%	625
Total Política de Gasto 34.- Deporte	4000		1000

LIQUIDACIÓN EJERCICIO: \_\_\_\_\_

GASTOS		A) Gastos directos Programa 342 (1)	B) Gastos programa 340 (1)	C) % de imputación	D) Gastos indirectos. Imputación programa 340	E) TOTAL GASTOS
				62,50%	B x C	A + D
<b>1.- Gastos de personal (capítulo 1)</b>						
Artículo 10.- Órganos de gobierno y personal directivo						
Artículo 11.- Personal eventual						
Artículo 12.- Personal funcionario						
Artículo 13.- Personal laboral						
Artículo 14.- Otro personal						
Artículo 15.- Incentivos al rendimiento						
Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleado						
<b>2.- Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2)</b>						
Artículo 20.- Arrendamientos y cánones						
Artículo 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación						
Artículo 22.- Material, suministros y otros						
Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio						
Artículo 24.- Gastos de publicaciones						
Artículo 25.- Trabajos realizados por Administraciones Públicas y otras entidades públicas						
Artículo 26.- Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro						
<b>3.- Gastos en transferencias corrientes y de capital (capítulo 4 y 7)</b>						
Artículo 48.- Transf. corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.						
Artículo 78.- Transf. Capital a familias e instituciones sin fines de lucro.						
<b>4.- Gastos derivados de la amortización de las inversiones (capítulo 6)</b>						
Artículo 60.- Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.						
Artículo 61.- Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.						
Artículo 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios						
Artículo 63.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						
Artículo 640.- Gastos en inversiones de carácter inmaterial (amortización)						
Artículo 641.- Gastos en aplicaciones informáticas. (amortización)						
Importe total Anualidades						
Art.60						
Art.61						
Art.62						
Art.63						
<b>5.- Operaciones de arrendamiento financiero</b>						
Concepto 648.- Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»)						
<b>6.- Otros gastos no financieros</b>						
Artículo _____						
<b>7.- TOTAL GASTOS DEL SERVICIO</b>		<b>Σ (A)</b>	<b>Σ (B)</b>		<b>Σ (D)</b>	<b>Σ (E)</b>

NOTAS.-

(1) Obligaciones reconocidas de la liquidación del ejercicio de referencia

# FICHA COSTE EFECTIVO

# GUÍA PARA IMPLANTAR EL COSTE DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

- ✗ Siguiendo la guía para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias, en colaboración con varios Ayuntamientos y Universidades, los elementos de coste en los servicios deportivos que hay que identificar, son los siguientes:

Número	Coste de la prestación
1	Coste-hora y coste y uso por espacio deportivo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Piscina cubierta.</li><li>• Piscina descubierta.</li><li>• Pista polideportiva.</li><li>• Sala multiusos.</li><li>• Campo de fútbol.</li></ul>
2	Coste-año por usuario deportivo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Usuario de la actividad dirigida (oferta deportiva municipal).</li><li>• Usos libres.</li><li>• Usuario del asociacionismo (federaciones y clubes deportivos).</li><li>• Usuario del colectivo escolar.</li><li>• Usuario de la demanda atendida de otros colectivos especiales.</li></ul>

Los espacios deportivos que se recogen en el cuadro están tipificados de acuerdo con el criterio que sobre los mismos establece el Consejo Superior de Deportes. De este modo no existe ningún problema en cuanto a las características comunes de estos espacios deportivos en todos los ayuntamientos, ya que se trata de espacios homogéneamente definidos.

# GUÍA PARA IMPLANTAR EL COSTE DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Espacio deportivo	Tipo de coste
<b>Piscina cubierta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo de agua.</li> <li>- Productos químicos.</li> <li>- Suministros de electricidad, gas, etc</li> <li>- Contratas de mantenimiento.</li> <li>- Reparaciones.</li> <li>- Contratos de limpieza.</li> <li>- Personal de limpieza.</li> <li>- Monitores de actividad dirigida.</li> <li>- Personal de control.</li> <li>- Socorristas.</li> <li>- Amortización de la inversión (vasos y anexos, excluido el resto de la instalación).</li> </ul>
<b>Piscina descubierta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coste de puesta en marcha de la temporada de verano: personal, limpieza y reparaciones.</li> <li>- Consumo de agua (incluido el llenado de temporada).</li> <li>- Productos químicos.</li> <li>- Reparaciones.</li> <li>- Contratos de limpieza.</li> <li>- Personal de limpieza.</li> <li>- Monitores de actividad dirigida.</li> <li>- Personal de control.</li> <li>- Socorristas.</li> <li>- Amortización de la inversión (vasos y anexos, excluidos el resto de la instalación y zonas de esparcimiento).</li> </ul>
<b>Pista polideportiva (cancha polideportiva)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratas de mantenimiento.</li> <li>- Reparaciones.</li> <li>- Contratos de limpieza.</li> <li>- Personal de Limpieza.</li> <li>- Monitores de actividad dirigida.</li> <li>- Amortización de la inversión (excluido el resto de la instalación).</li> <li>- Suministros (agua, etc).</li> </ul>
<b>Campo de fútbol</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratas de mantenimiento.</li> <li>- Reparaciones.</li> <li>- Personal de control.</li> <li>- Suministros (agua, etc).</li> <li>- Amortización de la inversión</li> </ul>

✘ Listado de los costes directos de cada uno de los espacios deportivos

# GUÍA PARA IMPLANTAR EL COSTE DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

---

- ✘ Para poder calcular los costes del servicio municipal de deportes, es preciso previamente tener en cuenta los siguientes aspectos:
- ✘ a) Solo se contempla el cálculo del coste de la actividad desarrollada en las instalaciones exclusivamente adscritas al ayuntamiento. Este documento no entra en el análisis de los costes de las prestaciones deportivas en otro tipo de instalaciones compartidas o gestionadas conjuntamente por el servicio de deportes del ayuntamiento con otros departamentos municipales (como por ejemplo, Educación) o bien con otras instituciones públicas.
- ✘ b) La metodología común de cálculo de costes que se utiliza permite conocer los costes imputados a cada espacio deportivo, sin entrar a identificar el tipo de instalación; en efecto, la traza del coste permite conocer los recursos consumidos por cada tipo de espacio deportivo, lo que supone un mejor conocimiento de los costes directos afectos a cada espacio.

# GUÍA PARA IMPLANTAR EL COSTE DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

---

- ✘ c) La actividad del espacio deportivo depende directamente de su aforo y del horario de apertura de la instalación en la que está ubicado el espacio deportivo. Cabe diferenciar entre aforo de seguridad y aforo que denominamos de capacidad real. Este último es el que tiene verdadera importancia para la gestión, ya que está fundamentado en la realidad de la utilización del espacio deportivo. Si bien es difícil de salvar las dificultades que suponen consensuar un aforo técnico de los espacios deportivos para poder llegar a una comparabilidad entre los ayuntamientos del proyecto, esas dificultades se ven mitigadas por el tipo de espacio deportivo, mediante el conocimiento de las modalidades deportivas que se desarrollan en esos espacios.
- ✘ En efecto la prioridad que se dé a cada modalidad deportiva en la utilización de cada espacio deportivo, facilita la posibilidad del cálculo de los costes por uso y usuario deportista. Así, cuando la programación de la actividad prioriza su utilización al asociacionismo (esto es, clubes deportivos y federaciones), la actividad dirigida (cursos), o bien las actividades tanto escolares como especiales (cesión del uso a organizaciones externas de otra índole), la capacidad utilizada, esto es, las horas reservadas a estos usuarios son claramente identificables así como el aforo real utilizado. Puede entonces, asignarse el resto de la capacidad a la modalidad deportiva de usos libres, teniendo entonces esta modalidad el carácter de residual. Ahora bien, esta priorización de la utilización del espacio deportivo no es la misma para todos ellos, de ahí que una modalidad deportiva considerada residual en un determinado espacio deportivo pueda ser priorizada en otro espacio deportivo, tal es el caso de las piscinas cubiertas frente a las pistas polideportivas.
- ✘ Lo anteriormente expuesto no solo permite una mejor gestión de los recursos consumidos en cada espacio deportivo (incluso medir la eficiencia económica de cada modalidad deportiva, así como obtener una cuenta de resultados por modalidad deportiva en cada espacio), sino también llegar al cálculo de costes unitarios por usuario y deportista.

# GUÍA PARA IMPLANTAR EL COSTE DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

---

- ✘ d) El modelo de aforos utilizado en este estudio para poder analizar la gestión que de los espacios deportivos hacen cada uno de los ayuntamientos adheridos al proyecto, se ha diseñado mediante hoja de cálculo para que cada servicio municipal de deportes de esos ayuntamientos refleje su utilización real de los espacios deportivos objeto de la comparabilidad.
- ✘ De este modo partiendo de los horarios de apertura ofertados a los usuarios en cada espacio deportivo y de la planificación en cada uno de ellos del tiempo concedido a la práctica deportiva a cada uno de los usuarios de esos espacios deportivos, se ha llevado a cabo la recogida de la información que ha permitido llegar a calcular el coste de la hora por espacio deportivo y el coste del uso de cada uno de los espacios deportivos por parte de los diferentes grupos de usuarios de los mismos; estos cálculos están recogidos en las fichas que se presenta posteriormente.
- ✘ Cuando el espacio deportivo se encuentre en una instalación deportiva en la que se ubique otros espacios deportivos, los costes de la instalación serán costes comunes a todos los espacios deportivos, por lo que deberán asignarse a cada espacio deportivo utilizando una clave de reparto. Se trata de asignar los costes indirectos de la instalación deportiva a cada uno de los espacios deportivos; en este documento, repartiremos estos costes comunes en proporción a los costes directos de cada espacio deportivo.

# GUÍA PARA IMPLANTAR EL COSTE DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

- ✘ → Cálculo del coste de las amortizaciones:
- ✘ Para calcular el coste de la amortización tomaremos el valor actual y las vidas útiles para cada espacio deportivo serán las siguientes

Espacio deportivo	Vida útil
Piscina cubierta	20 años
Piscina descubierta	25 años
Pista polideportiva (cubierta o descubierta)	25 años
Pista de tenis	15 años
Sala multiuso	15 años
Campo de football (hierba natural)	40 años
Campo de football (hierba artificial)	25 años

El método de amortización empleado es el de cuota constante o lineal

# FICHAS DE LOS COSTES

## I. Coste-hora por espacio deportivo

Espacio deportivo	COSTES A IMPUTAR				Horas potenciales de apertura al año	Coste-hora
	Costes directos		Costes indirectos			
	Concepto de coste	Importe	De prestación	De gestión		
<b>Piscina cubierta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consumo de agua .....</li> <li>• Productos químicos .....</li> <li>• Calefacción .....</li> <li>• Contratas de mantenimiento</li> <li>• Reparaciones .....</li> <li>• Contratos de limpieza .....</li> <li>• Personal de limpieza.....</li> <li>• Monitores de actividad dirigida .....</li> <li>• Personal de control.....</li> <li>• Socorristas .....</li> <li>• Amortización de la inversión (vasos y anexos, excluido el resto de la instalación).....</li> </ul>					
<b>Piscina descubierta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coste de puesta en marcha de la temporada de verano: personal limpieza y reparaciones...</li> <li>• Consumo de agua (incluido el lleno de temporada).....</li> <li>• Productos químicos .....</li> <li>• Reparaciones .....</li> <li>• Contratos de limpieza .....</li> </ul>					

# FICHAS DE LOS COSTES

Espacio deportivo	COSTES A IMPUTAR				Horas potenciales de apertura al año	Coste-hora	
	Costes directos		Costes indirectos				Costes totales
	Concepto de coste	Importe	De prestación	De gestión			
<b>Piscina descubierta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitores de actividad dirigida .....</li> <li>• Socorristas .....</li> <li>• Amortización de la inversión (vasos y anexos, excluidos el resto de la instalación y zonas de esparcimiento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal de limpieza</li> </ul>					
<b>Pista Polideportiva</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratas de mantenimiento .....</li> <li>• Reparaciones .....</li> <li>• Contratos de limpieza.....</li> <li>• Personal de limpieza .....</li> <li>• Monitores de actividad dirigida .....</li> <li>• Suministros (Agua, etc).</li> <li>• Amortización de la inversión (excluido el resto de la instalación).</li> </ul>						

# FICHAS DE LOS COSTES

Espacio deportivo	COSTES A IMPUTAR				Horas potenciales de apertura al año	Coste-hora
	Costes directos		Costes indirectos			
	Concepto de coste	Importe	De prestación	De gestión		
<b>Campo de Fútbol</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratas de mantenimiento .....</li> <li>• Reparaciones .....</li> <li>• Suministros (Agua, etc.).</li> <li>• Amortización de la inversión (excluido en su caso, el resto de la instalación)</li> </ul>					

## **Notas aclaratorias:**

Utilizamos el sistema de coste completo en cascada mejorado (véase apartado de este documento referido al sistema de coste propuesto en este proyecto), para hallar el coste total del espacio deportivo, esto es, que a los costes directos del espacio deportivo le sumaremos la parte de costes indirectos tanto de prestación como de gestión que le correspondan en base a la clave de reparto que a continuación se describe para cada uno de ellos.

- Los costes directos de cada espacio deportivo vienen definidos por la naturaleza de los consumos propios de ese espacio.
- Los costes indirectos de prestación son los costes comunes a toda la instalación en la que está ubicado el espacio deportivo; son los costes indirectos que deben imputarse al coste del espacio deportivo en función de una clave de reparto. Utilizaremos como clave de reparto para imputar estos costes el total de los costes directos de los espacios deportivos que componen la instalación.
- Los costes indirectos de gestión representan los gastos de coordinación, planificación y estructurales del servicio de deportes. Para repartir estos costes al espacio deportivo, utilizaremos el total de los costes de las instalaciones.

Horas potenciales de apertura al año: se halla multiplicando las horas de apertura diarias del espacio deportivo por el número de días al año que este espacio está a disposición de los usuarios.

# FICHAS DE LOS COSTES

## II. Coste por usuario deportivo

Debemos calcular también el coste por usuario deportivo de cada uno de los espacios seleccionados.

Esta tarea pasa, en primer lugar, por efectuar un análisis del aforo de esos espacios deportivos combinado con la priorización de su utilización que viene determinada por los objetivos de explotación de los mismos que se ha fijado la dirección del servicio municipal de deportes de cada ayuntamiento. Este aspecto es sumamente importante, y sobre el mismo no existe un consenso; hasta la fecha tampoco ha sido posible ofrecer a los directores de los servicios de deportes de los ayuntamientos adheridos al proyecto un modelo lo suficientemente trabajado que pudiera ser objeto de análisis por parte de los mismos y en base a ese análisis proponer un modelo de explotación consensuado. No obstante, este importante aspecto fue claramente debatido en la reunión de Vitoria (21 de abril de 2005) y se apostó por la necesidad de llegar a ese modelo consensuado de explotación.

Por todo lo anteriormente expuesto sobre el aforo, la ficha de coste por usuario deportivo en cada espacio sería la siguiente:

## II. Coste por grupos de usuarios deportivo

Espacio Deportivo	Horas/ Año	Coste/ Hora	USUARIO DEPORTIVO										SUBACTIVIDAD		
			Asociacionismo (Federaciones y Clubes)		Oferta propia		Actividad escolar		Actividades especiales		Usos Libres		Horas	Coste	
			Horas	Coste	Horas	Coste	Horas	Coste	Horas	Coste	Horas	Coste			
Piscina Cubierta															
Piscina Descubierta															
Pista Polideportiva															
Campo de fútbol															

### **Notas aclaratorias:**

La oferta que genera el servicio de deportes se compone de:

- a) La actividad dirigida (cursos).
- b) Los usos libres de los espacios deportivos.

Además, el servicio deportivo también atiende la demanda externa de colectivos definidos, tales como el Asociacionismo, el colectivo educativo (tales como los colegios públicos, las universidades, entre otros) y otros especiales no agrupados en la actividad docente anterior o federada.

La oferta generada por el servicio y la atención de la demanda externa constituyen el total de la oferta de este servicio.